



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 356 - 2023-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 21 de junio del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO.

VISTO:

El Memorando N° 2322-2023-MDS/G.A.-REGION-ICA de fecha 19 de junio del 2023, Informe Legal N° 0253-2023-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 19 de junio del 2023, Informe N° 070-ALE-PPRP-MDS/REGION-ICA de fecha 15 de junio del 2023 remitido por el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Santiago en relación al Expediente N° 01574-2021-0-1401-JR-LA-02 seguido ante el 2do. Juzgado Especializado de Trabajo de Ica sobre Desnaturalización de Contrato promovido por don: DANY DANIEL VENTE ORMEÑO, y



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional;

Que, conforme a la Resolución N° 09 de fecha 10 de abril del 2023, en la cual se le Requiere a la Municipalidad Distrital de Santiago para que en el plazo de Veinte días de notificada, cumpla con programar el saldo de pago a favor de la parte demandante por la suma de s/79,678.65 por los conceptos amparados, y su interés legal ascendiente ala suma de s/258.37 soles liquidado de S/945.00 incluido el 5% para el Colegio de Abogados, al haberse vencido el plazo establecido en los numerales 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46° del Decreto Supremo 011-2019-JUS, TULO de la Ley 27584, bajo el expreso apercibimiento de imponerse Multa equivalente a una unidad de referencia procesal en caso de incumplimiento.

Que, de lo expuesto, resulta necesario admitir que en cumplimiento del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS., el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principios de la administración de justicia, es que, TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTA OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMINETO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativo emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, del mismo modo el artículo 4° del citado TULO de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa s pendientes ante el órgano jurisdiccional, NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NO RETARDAR SU EJECUCIÓN, NO CORTAR PROCEDIMINETOS EN TRAMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, mediante Informe N° 055-2023-PPM-MDS/REGION-ICA de fecha: 12 de abril del 2023 el Procurador Público Municipal de la Municipalidad distrital de Santiago, solicita se materialice el debido cumplimiento del mandato judicial, mediante acto resolutivo, debiendo además comunicar a la





Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Procuraduría las acciones administrativas adoptadas para los efectos de poner de conocimiento al Juzgado laboral correspondiente.

Que, mediante el Informe N°. 070-2023-MDS/ALE-PPRP-MDS-REGION-ICA de fecha 15 de junio del 2023, el Asesor externo de la Municipalidad Distrital de Santiago, Opina que la entidad tiene la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, no pudiendo modificar ningún extremo de lo señalado en el mandado, así como tampoco puede retardar su cumplimiento, dado que ello generaría, según corresponde responsabilidad civil, penal o administrativa del funcionario o servidor encargado de dar cumplimiento a dicho mandato.

Seguido por don: DANY DANIEL VENTE ORMEÑO, recaído en el Expediente N°. 01574-2021-0-1401-JR-LA-02

Que, mediante el Informe Legal N°. 0253-2023-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 19 de junio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina a favor de Cumplir con el mandato judicial seguido por don: DANY DANIEL VENTE ORMEÑO.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR a don: DANY DANIEL VENTE ORMEÑO, como servidor público (obrero) en la planilla Electrónica de trabajadores sujetos a Contrato a Plazo Indeterminado dentro del Régimen Laboral de la Actividad privada, Regulado por el TUO del D.L. N°. 728.

ARTICULO SEGUNDO. - TENER EN CONSIDERACIÓN la Resolución N°. 09 de fecha 10 de abril del 2023, en la cual se le Requiere a la Municipalidad Distrital de Santiago para que en el plazo de Veinte días de notificada cumpla con programar el saldo de pago a favor de la parte demandante por la suma de S/9,678.65 por los conceptos amparados, y su interés legal ascendiente a la suma de S/258.37 soles liquidado de S/945.00 incluido el 5% para el Colegio de Abogados, al haberse vencido el plazo establecido en los numerales 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46° del Decreto Supremo 011-2019-JUS, TUO de la Ley 27584, bajo el expreso apercibimiento de imponerse Multa equivalente a una unidad de referencia procesal en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Asimismo Requerir a Municipalidad distrital de Santiago cumpla con depositar la Compensación por Tiempo de Servicio por el periodo del 10 de enero del 2018 al 30 de abril del 2021, la suma de S/3,881.72 más intereses legal, la suma de S/222.71, liquidado hasta el 05 de diciembre del 2021; la misma que debe ser depositada en la Caja Municipal de Ica, o se obligue a ello, de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46° del Decreto Supremo 011-2019-JUS, TUO de la Ley 27584.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto, por el 1er. Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO.- TENER POR CUMPLIDO el mandato de la Resolución N°. 09 de fecha: 10 de abril del 2023, recaído en el Expediente N°. 01574-2021-0-1401-JR-LA-02, tramitado ante el 2do. Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, encargando a la Procuraduría Pública de la Municipalidad



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

distrital de Santiago, Informar los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente Resolución dentro del plazo establecido.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la debida notificación y distribución de la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLÍS
ALCALDE

